

Martes, 6 de marzo de 2007

PUBLICIDAD**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS****EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CEIBOSTOUR S.A.**

La compañía **CEIBOSTOUR S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón PORTOVIEJO, el 26/02/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 196.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: FOMENTAR Y DESARROLLAR EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE LA INSTALACION Y ADMINISTRACION DE FERIAS, EXPOSICIONES, CONTRATACIONES ARTISTICA, AGENCIA DE VIAJES, ETC.

Portoviejo, 2 de Marzo de 2007

DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO

**PICHINCHA
MANTA**

Se comunica al público en general que se procederá a bloquear por pérdida la Libreta con la Cuenta de Ahorros: N° 256215302 de HYDE ISABEL.

**BANCO SOLIDARIO
MANTA**

Se comunica al público que se perdió la cartola con la Cuenta No. 800110065725 de la Sra. León Alava Grecia Celia Manella.

Manta, febrero 22 del 2007

AB. CESAR MARCILLO PALMA
SECRETARIO DEL JUZGADO VI
DE LO CIVIL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS****EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA JOGOS S.A.**

Se comunica al público que la compañía **CONSTRUCTORA JOGOS S.A.**, amplió su Objeto Social, aumentó su capital en **US\$15.000,00, QUINCE MIL DOLARES** y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública **Novena** del Cantón Portoviejo el **14 de Febrero del 2007**. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución 07-P-DIC-0000177 de 26 de Febrero de 2007.

Se reforman entre otros los artículos cuatro y cinco de los estatutos sociales, los mismos que dirán: **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:.... diez y seis.- a) El alquiler de vehículos para propósitos turísticos, administración, ventas y alquiler de toda clase de vehículos livianos o pesados a gasolina y/o diesel. B).- El alquiler de vehículos pesados, tanqueros, mulas, tractomulas para la compra, venta, comercialización y distribución de agua para la colectividad, industrias o riego.- c) La importación, compra, venta y alquiler de maquinarias y equipos caminero pesado, para la industria de la construcción, agrícola agroindustrial. ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **US\$16.600,00, DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en **16.600** acciones ordinarias y nominativas de **\$1,00 UN DOLAR** de valor cada una de ellas.**

Portoviejo, 26 de Febrero de 2007

ABG. MARIO SANTOS SUAREZ
SECRETARIO - ABOGADO

**R. DEL E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE MANABI
EXTRACTO DE CITACION**

A los herederos desconocidos y presuntos de la causante señora **AURA CELESTE ARGANDORA GOMEZ**, así como de los posibles interesados, se les hace saber, que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda de inventario, cuyo extracto y auto recaído en ella es el siguiente:

ACTOR: CESAR OVIDIO ARGANDORA
DEMANDADOS: Herederos desconocidos y presuntos de la señora **AURA CELESTE ARGANDORA GOMEZ** y posibles interesados
DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. ORLY DELGADO GARCIA
TRAMITE: INVENTARIO
JUICIO No. 440-2006

CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que se declare abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por la señora **AURA CELESTE ARGANDORA GOMEZ** desde la fecha de su fallecimiento, por lo tanto se ordena que se proceda a la fijación de inventario y avalúo de los bienes sucesorios.-

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Raúl Villavicencio Mendoza.- Juez Sexto de lo Civil de Manabí (Suplente), quien mediante providencia de fecha, febrero 09 del 2007, a las 17:00, aceptó la demanda al trámite y dispuso que se cite a los herederos desconocidos y presuntos de la señora **AURA CELESTE ARGANDORA GOMEZ** y posibles interesados, por manifestar el actor bajo juramento que desconoce la individualidad o residencias de sus domicilios actuales, por lo que se ordena se cite en uno de los Distritos de mayor circulación de esta ciudad de Manabí, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.-

Lo que se comunico para los fines legales correspondientes, con la advertencia que si no comparece dentro de los veinte días, después de la tercera y última publicación serán declarados en rebeldía.

Manta, febrero 22 del 2007

ABG. CESAR MARCILLO PALMA
SECRETARIO DEL JUZGADO VI DE LO CIVIL